



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con reporte de correo electrónico y notificación del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 27 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO
630014003005-2019-00338-00

Como la apoderada judicial de la parte actora señaló dirección de correo electrónico del señor **JORGE ENRIQUE CÁRDENAS ROMERO** jarcar1982@hotmail.com y allega las evidencias exigidas por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2021 de la forma como la obtuvo, el despacho **AUTORIZA** al interesado para que agote la notificación por ese medio.

A su turno, allega reporte de notificación personal y por aviso del ejecutado vía correo electrónico; empero, no se tendrá por surtida, por cuanto el contenido del citatorio no se atempera a lo exigido por el decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2021, pues debe señalarse claramente que *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"* y ello se pasó por alto.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte actora para que agote la notificación del demandado vía correo electrónico cumpliendo con lo aquí dispuesto y remitiendo el traslado de la demanda, el auto a notificar y comprobarlo ante éste estrado judicial en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f08d415e433eb4d1266ca4df45b26c733a82c1aea41c1d66b1381471e06c0
b50**

Documento generado en 27/10/2021 08:21:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>